



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

El **Ministerio de la Niñez y la Adolescencia**, dependiente de la Presidencia de la República, representada en este acto por la Señora Ministra Abg. **Teresa Martínez Acosta**, con domicilio legal en Avenida Mcal. López 2029 esq. Acá Carayá de la Ciudad de Asunción, en adelante “**EL MINNA**”; y, la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción**, representada en este acto por la **Sra. Encargada de Despacho, Prof. Lic. Ada Vera Rojas**, con domicilio en Coronel Casal casi 06 de Enero, de la Ciudad de San Lorenzo (Campus Universitario), en adelante “**LA FACSO**” y en forma conjunta “**LAS PARTES**”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, “**EL MINNA**” es una institución dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" y elevada al rango de Ministerio en virtud de la Ley N° 6174/2018, que tiene como misión articular con los actores del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI) ubicando el interés superior de niñas, niños y adolescentes como centro de su actuación para hacer efectiva la vigencia plena de sus derechos a través de propuestas que promuevan la movilización social y comunitaria a nivel nacional, departamental y municipal.

Además, **EL MINNA** tiene el carácter de órgano nacional rector de las políticas destinadas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos de los distintos consejos, instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI).

Que, “**LA FACSO**”, es una Institución de Educación Superior, creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 0646-00-2018 de fecha 17 de octubre de 2018 “**POR EL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD**” como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales.

Que, tanto “**EL MINNA**” como “**LA FACSO**”, están comprometidos con el fortalecimiento del “Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SNPPI)”, en los términos establecidos en la Ley N° 1680/2001 “Código de la Niñez y la Adolescencia”.

Que, a fin de garantizar una fluida participación y cooperación interinstitucional, ambas instituciones desde sus respectivos roles, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el “**CONVENIO**”, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes **CLÁUSULAS**:

### CLÁUSULA PRIMERA:

El presente “**CONVENIO**” tiene por objeto, establecer una relación interinstitucional entre “**EL MINNA**” y “**LA FACSO**” para la cooperación mutua entre las diversas áreas de la Niñez y la Adolescencia y de la Educación Superior en el área de las Ciencias Sociales, comprometiéndose ambos a vincular y articular acciones, para el desarrollo de investigaciones, proyectos de extensión universitaria, de capacitación, de práctica pre-profesional así como todo

  
Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**  
Encargada de Despacho del Decanato  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
FACSO - UNA

  
**ABG. TERESA MARTÍNEZ ACOSTA**  
Ministra  
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



tipo de iniciativas y emprendimientos, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales y que estén dirigidos a impulsar e incrementar la excelencia y la mejora de la calidad de los productos, procesos y servicios de **"LAS PARTES"**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA:

El intercambio de datos, experiencias e información científica se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre **"LAS PARTES"** para la prosecución de los proyectos que emprendan en conjunto.

#### CLÁUSULA TERCERA:

Para dar cumplimiento al objetivo indicado, **"LAS PARTES"** se comprometen al desarrollo de las siguientes actividades:

1. Intercambiar informaciones;
2. Realizar pasantías en el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia;
3. Cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria;
4. Brindar la prioridad necesaria a propuestas y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia;
5. El intercambio y perfeccionamiento de personal científico;
6. La formación, capacitación y especialización continua de los servidores públicos
7. Organizar cursos, conferencias, talleres sobre temas relacionados al ámbito de sus respectivas competencias;
8. Asignar el personal requerido en forma escrita, para la ejecución de las actividades referentes al presente **"CONVENIO"**;
9. En la medida de las posibilidades, facilitar los recursos requeridos para la ejecución de las actividades establecidas en el mismo;
10. Elaborar propuestas de programas y proyectos de investigación a ser desarrolladas en forma conjunta, y divulgar los resultados obtenidos a través de publicaciones, siempre y cuando las mismas no estén directamente relacionados a las situaciones particulares de niñas, niños, adolescentes y sus familias debiéndose resguardar su identidad;
11. Cualquier otra actividad que **"LAS PARTES"** consideren importante para el logro de los objetivos del presente **"CONVENIO"**;

#### CLAUSULA CUARTA:

Las acciones a ser emprendidas por **"LAS PARTES"** en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en Actas Complementarias al presente acuerdo, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente **"CONVENIO"**.

#### CLAUSULA QUINTA:

**"LAS PARTES"** serán responsables de los funcionarios que comisione para el cumplimiento del presente **"CONVENIO"** y de las **ACTAS COMPLEMENTARIAS** que se suscriban liberando a la otra de toda vinculación y responsabilidad laboral.

Al concluir la vigencia del presente convenio **"LAS PARTES"** no podrán formular reclamo alguno con referencia al mismo, ni se deberá indemnización alguna como consecuencia del término de los compromisos asumidos en este **"CONVENIO"** ni de las Actas.

  
Prof. Lic. ADA VERA ROJAS  
Encargada de Despacho del Decanato  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
FASSO - UNA

  
GABRIELA MARTÍNEZ ACOSTA  
Ministra  
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



## CLAUSULA SEXTA:

“LAS PARTES” se obligan a mantener en reserva y a manejar adecuada e idóneamente la información que le sea entregada en carácter confidencial, respetando la legislación vigente que rige la materia, así como los derechos de propiedad intelectual en su caso, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas aplicables.

Por tanto, la información relativa a los beneficiarios de los Programas de “EL MINNA” no podrá ser transmitida a personas no autorizadas, ni usada fuera de lo establecido en este Convenio y en los proyectos que de éste se desprendan, sin la autorización expresa de “EL MINNA”.

La reserva de confidencialidad se extiende especialmente a la información que afecte a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, beneficiarios de los Programas de “EL MINNA”, sus datos personales no podrán ser difundidos o utilizados para otros fines que no sean los expresamente establecidos en el presente Convenio Cooperación Interinstitucional. Por tanto la publicación de los procesos y resultados del trabajo conjunto a realizarse entre las partes solo deberá exponer datos estadísticos de los beneficiarios y no individualizarlos con sus datos personales o los de su familia.

## CLÁUSULA SEPTIMA:

El presente “CONVENIO” tendrá una duración de cinco años desde la fecha de suscripción, transcurrido los cuales podrá ser renovado de común acuerdo entre “LAS PARTES” mediante comunicación por escrito. Podrá igualmente ser rescindido, por cualquiera de “LAS PARTES”, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, mediante comunicación oficial de forma escrita con sesenta días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de “LAS PARTES” en contrario.

## CLÁUSULA SEPTIMA:

“LAS PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente “CONVENIO”, los cuales son validos para las comunicaciones respectivas.

**CLAUSULA OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se sustanciará por la vía de la negociación directa.

Actuando “LAS PARTES” por medio de sus representantes legales debidamente identificadas y autorizadas, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción República del Paraguay, a los diez días del mes de mayo del año 2019.



  
**Prof. Lic. Ada Vera Rojas**  
Encargada de Despacho  
Facultad de Ciencias Sociales - (FACSO)  
Universidad Nacional de Asunción



  
**Abg. Teresa Martínez Acosta**  
Ministra  
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia